



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, DERIVADO DE SENDAS DECLINACIONES, SE DETERMINA LA EXCLUSIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL DE DIVERSAS CANDIDATURAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

G L O S A R I O:

Congreso:	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución general:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Personas juzgadoras:	Personas candidatas a juzgadoras integrantes del Poder Judicial del Estado;
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025; y,



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

Sala Superior:

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES:

I. Elección judicial

Conforme a los decretos de reforma a la Constitución general¹, Constitución local² y Código Electoral³, en materia de elección de personas juzgadoras, el 20 de noviembre de 2024, a través de Sesión Especial de este Consejo General, se emitió la declaratoria de inicio de la etapa de preparación de la elección extraordinaria dentro del PEEPJM 2024-2025.

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 69, fracción III de la Constitución local, así como en el numeral 365, párrafo final y transitorio tercero, arábigo 8, ambos del Código Electoral, el 12 de febrero de 2025⁴ se llevó a cabo en las instalaciones de este Instituto, acto de recepción de los listados y expedientes de las candidaturas postuladas por los tres Poderes del Estado a contender en el PEEPJM 2024-2025, lo cual se formalizó a través de oficio SSP/DGSATJ/DAT/0238/25, firmado por el Presidente de la Mesa Directiva de la LXXVI Legislatura del Congreso.

II. Publicación preliminar y declinación de candidaturas

Derivado de la recepción señalada en el apartado anterior, así como diversas actuaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de Sesiones Extraordinarias Urgentes de Consejo General, celebradas el 15 y 21 de

¹ Decreto que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

² Mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/noviembre/13/7a-8524CL.pdf>

³ Consultable en el siguiente enlace electrónico:

<http://congresomich.gob.mx/file/LXXVIDECRETOLEGISLATIVO-140.pdf>

⁴ En adelante, salvo señalamiento expreso, las subsecuentes fechas corresponden al año 2025.



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

marzo, se emitieron los Acuerdos identificados con las claves IEM-CG-44/2025⁵ e IEM-CG-55/2025⁶, mediante los cuales, respectivamente, se aprobó la publicación preliminar del listado de personas candidatas para la impresión de las boletas electorales en el PEEPJM 2024-2025, así como la exclusión en la boleta misma de diversas candidaturas derivado de sus declinaciones ratificadas.

III. Renuncias de candidaturas y ratificación a las mismas, materia de pronunciamiento

En diversas fechas y a través de sendos escritos, se presentaron ante el Instituto renuncias por parte de algunas candidaturas en el PEEPJM 2024-2025. Renuncias las cuales, derivado de posteriores actuaciones, se tuvieron por ratificadas ante la fe de la Secretaria Ejecutiva del Instituto⁷, quedando, en tal sentido, acreditadas las mismas, ello como del apartado correspondiente se advertirá.

Ahora, sobre las declinaciones de referencia y derivado de las respuestas realizadas a las vistas otorgadas en actuaciones similares, por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso⁸, a través de escritos de 04 y 20 de marzo, identificados con los folios 000658 y 000844, no resultó procedente otorgar una vista adicional sobre las ya realizadas en asuntos análogos y sobre las cuales, se insiste, ya se pronunció en diversos momentos el Congreso por conducto de su Presidente de Mesa Directiva, señalando, de manera destacada, lo siguiente:

- Oficio con número de folio 658:

⁵ Acuerdo y anexo al mismo que pueden ser consultados, en el orden señalado, en los siguientes enlaces electrónicos: <https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2025/IEM-CG-44-2025.pdf> y https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2025/Anexo_IEM-CG-44-2025-Listado%20de%20Candidaturas-.pdf

⁶ Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2025/IEM-CG-55-2025.pdf>

⁷ Quien, en términos de lo previsto en el párrafo final del artículo 25 del Código Electoral, así como fracción XII del numeral 17 del Reglamento Interior del Instituto, cuenta con fe pública en su actuar.

⁸ Quien, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 33, fracción II de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, cuenta con la atribución de representar a dicho Poder del Estado.



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

"[...] de conformidad a lo establecido en el decreto de reforma de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **no prevé la sustitución de candidatos en caso de declinaciones una vez remitidas las listas de propuestas de los poderes del estado (sic) a contender en la elección extraordinaria del año 2025 a los cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de Michoacán al Instituto Electoral de Michoacán.**" (Lo resaltado es propio).

- Oficio con número de folio 000844:

"[...] en atención a su oficio IEM-SE-812/2025, mediante el cual da vista a esta soberanía respecto de diversas renunciaciones de distintos cargos a contender en la próxima elección extraordinaria de magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de Michoacán, **se reitera lo manifestado al similar oficio IEM-SE-274/2025, en el sentido de que de conformidad a lo establecido en el decreto de reforma de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, no prevé la sustitución de candidatos en caso de declinación una vez remitidas las listas de propuestas de los poderes del estado a contender en la elección extraordinaria del año 2025 a los cargos de magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de Michoacán al Instituto Electoral de Michoacán.**" (Lo destacado es propio).

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, Base V, apartado C de la Constitución general; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 98 de la Constitución local, en relación con los numerales 29, 32 y 367 del Código Electoral, se tiene que, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la elección de personas juzgadoras en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Siendo también, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, el Consejo General la instancia superior de



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

dirección de la que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración.

Así también, es conveniente señalar lo previsto en el transitorio segundo, onceavo párrafo, del Decreto de reforma a la Constitución local, el cual señala:

*“El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán **podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025** y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales concurrentes, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.”*
(Lo resaltado es propio).

De lo cual, el artículo 368, fracciones II y XIV del Código Electoral, señala como atribuciones de este Consejo General, la *aprobación de los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras*, así como de los *acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho Código y las leyes aplicables*; de ahí la competencia de este Consejo General para emitir el correspondiente pronunciamiento con base a los antecedentes referidos y constancias que obran en poder de los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Depuración de candidaturas. Como se estableció en el apartado II de antecedentes de la presente determinación, mediante acuerdos IEM-CG-44/2025 e IEM-CG-55/2025, el Consejo General ordenó, respectivamente -derivado de sendas renunciaciones y ratificaciones a las mismas-, la publicación preliminar del listado de candidaturas, así como, de manera posterior, la exclusión de algunas en la boleta electoral a utilizarse el día de la Jornada Electoral en el PEEPJM 2024-2025.

- **Acuerdo IEM-CG-44/2025 -relación de declinaciones-**



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

RELACIÓN DE RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DENTRO DEL PEEPJM
2024-2025

CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE RATIFICACIÓN	ESTATUS EN LISTADO
1	17/02/2025 Declinación	LEOBARDO SOLORZANO MORFIN	JUEZ MENOR MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	RATIFICADO 18/02/2025	PJ, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DTO. JUDICIAL TACÁMBARO
2	14/02/2025 Renuncia	GUILLERMO ANTONIO MACIAS GARCIA	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL REGIÓN MORELIA	RATIFICADO 19/02/2025	FUERA DE LISTADO
3	14/02/2025 Renuncia	RAFAEL LINARES RIVERA	MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	RATIFICADO 18/02/2025	FUERA DE LISTADO
4	12/02/2025 Renuncia	JULIO CESAR BERMUDEZ PAZ	MAGISTRADO EN MATERIA CIVIL APATZINGÁN, MICHOACÁN.	RATIFICADO 19/02/2025	FUERA DE LISTADO
5	12/02/2025 Renuncia	CLAUDIA CARDENAS VILLASEÑOR	JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADO MENOR DE TANHUATO	RATIFICADO 18/02/2025	FUERA DE LISTADO
6	13/02/2025 Renuncia	MONSERRAT ERANDI	JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN	RATIFICADO 18/02/2025	FUERA DE LISTADO



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

RELACIÓN DE RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DENTRO DEL PEEPMJ 2024-2025					
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE RATIFICACIÓN	ESTATUS EN LISTADO
		AMBROSIO MONDRAGON	MATERIA CIVIL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN		
7	12/02/2025 Renuncia	RAMON SANCHEZ MAGAÑA	JUEZ EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL MORELIA, MICHOACÁN	RATIFICADO 18/02/2025	PE, PL, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL (MORELIA)
8	13/02/2025 Renuncia	EULALIO HIGUERA VELAZQUEZ	JUEZ TERCERO ORAL FAMILIAR DE MORELIA, MICHOACÁN	RATIFICADO 18/02/2025	FUERA DE LISTADO
9	22/01/2025 Declinación	GRACIA SOCORRO ARIAS RAMOS	JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO REGIÓN ZAMORA, MICH.	RATIFICADO 19/02/2025	PE, PL, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL (MORELIA)
10	19/02/2025 Declinación	ADAN PIÑA AVILÉS	JUEZ EN MATERIA PENAL, ACUSATORIO Y	RATIFICADO 19/02/2025	PE, PL, JUZGADO DE PRIMERA



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

RELACIÓN DE RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DENTRO DEL PEEPM 2024-2025					
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE RATIFICACIÓN	ESTATUS EN LISTADO
			ORAL DISTRITO ZITÁCUARO		INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL (ZAMORA)
11	26/02/2025 Renuncia	MARIA YANIRA CASAS MARTINEZ	JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL D.T.O. JUDICIAL DE HUETAMO	RATIFICADO 03/03/2025	FUERA DEL LISTADO
12	26/02/2025 Declinación	FRANCISCO SANTOYO ABURTO	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE MORELIA	RATIFICADO 26/02/2025	PE, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL (ZAMORA)
13	27/02/2025 Declinación	MARCELA GUADALUPE ESQUIVEL PIEDRA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL REGIÓN MORELIA	RATIFICADO 27/02/2025	PE, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL (LÁZARO CÁRDENAS)



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

RELACIÓN DE RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DENTRO DEL PEEPJM 2024-2025					
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE RATIFICACIÓN	ESTATUS EN LISTADO
14	28/02/2025 Renuncia	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL MORELIA	RATIFICADO 28/02/2025	FUERA DEL LISTADO
15	28/02/2025 Renuncia	WILBERT BISMARCK OROZCO ZARAGOZA	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO APATZINGÁN	RATIFICADO 28/02/2025	PJ, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES (APATZINGAN)
16	07/03/2025 Renuncia	NORMA ARCELIA GARNICA CASTRO	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL TACÁMBARO	RATIFICADO 07/03/2025	FUERA DE LISTADO
17	11/03/2025 Renuncia	MARIA GUADALUPE MARTINEZ GARCIA	MAGISTRADA EN MATERIA CIVIL, REGIÓN LÁZARO CÁRDENAS	RATIFICADO 11/03/2025	FUERA DE LISTADO
18	14/03/2025 Renuncia	AVIRAM SÁNCHEZ DUARTE ⁹	JUEZ MENOR MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL	PENDIENTE RATIFICAR	JUEZ MENOR DE MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

⁹ Renuncia la cual, como se estableció en el Acuerdo IEM-CG-44/2025, si bien fue presentada, la misma, a la fecha de aprobación de la citada terminación -15 de marzo-, no fue ratificada, por lo cual únicamente se enunció, sin haberse tomado en cuenta como declinación en ese momento.



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

RELACIÓN DE RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DENTRO DEL PEEPM 2024-2025					
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE RATIFICACIÓN	ESTATUS EN LISTADO
			DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO		DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO

• Acuerdo IEM-CG-55/2025 -relación de declinaciones-

RELACIÓN DE RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DENTRO DEL PEEPM 2024-2025					
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE RATIFICACIÓN	ESTATUS EN LISTADO
1	14/03/2025 -VÍA CORREO ELECTRÓNICO- Y, EN FÍSICO, EL 17/03/2025 Declinación	AVIRAM SANCHEZ DUARTE	JUEZ MENOR MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO, MICHOACÁN	RATIFICADO 17/03/2025	PE, PL JUEZ MENOR MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO, MICHOACÁN
2	18/03/2025 Renuncia	CELIA MUNGUIA VIVEROS	MAGISTRADA EN MATERIA CIVIL REGION MORELIA	RATIFICADO 18/32/2025 (sic)	PE, PL Y PJ MAGISTRADA EN MATERIA CIVIL REGION MORELIA
3	18/03/2025 Renuncia	VIRGINIA ALANIS GUDIÑO	MAGISTRADO EN MATERIA CIVIL REGIÓN LÁZARO CÁRDENAS	RATIFICADO 19/03/2025	PE, PL Y PJ MAGISTRADA EN MATERIA CIVIL REGIÓN



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

RELACIÓN DE RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DENTRO DEL PEEPJM 2024-2025					
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA DE RATIFICACIÓN	ESTATUS EN LISTADO
					LÁZARO CÁRDENAS

TERCERO. Determinación materia de pronunciamiento. Con base al principio de definitividad que rige la materia electoral, el cual permite ir cerrando y superando etapas dentro de un proceso, como lo es el caso en el PEEPJM 2024-2025 y tomando en consideración, de manera orientadora, lo sustentado por la Sala Superior¹⁰, quien ha señalado que dicho principio significa que los actos que emitan y ejecuten las autoridades electorales durante el desarrollo de cada una de las etapas de los procesos comiciales adquieren, a la conclusión de cada una de esas fases, las características de invariables y, por tanto, ya no son susceptibles de cambio, lo cual tiene como finalidad esencial otorgar certeza al desarrollo de las elecciones, así como seguridad jurídica a sus participantes que, en tal sentido, se vuelve necesario emitir pronunciamiento respecto de las declinaciones realizadas con posterioridad a las determinaciones realizadas en los acuerdos IEM-CG-44/2025 e IEM-CG-55/2025.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el apartado III de antecedentes, las declinaciones allí enunciadas deben ser excluidas del diseño y contenido de las boletas electorales que se usarán el día de la Jornada Electoral dentro del PEEPJM 2024-2025; lo anterior, conforme a la relación siguiente:

¹⁰ Al emitir la Tesis XL/99 de rubro: **“PROCESO ELECTORAL. SUPUESTO EN EL QUE EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE CADA UNA DE SUS ETAPAS PROPICIA LA IRREPARABILIDAD DE LAS PRETENDIDAS VIOLACIONES COMETIDAS EN UNA ETAPA ANTERIOR. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SIMILARES)”**.



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

RELACIÓN DE RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DENTRO DEL PEEPMJ 2024-2025				
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	ESTATUS DE RATIFICACIÓN
1	24/03/2025 Renuncia	PEDRO VARGAS AGUILAR	JUZGADO MENOR MIXTO DEL DTO. JUDICIAL DE TACÁMBARO	RATIFICADO 24/03/2025
2	24/03/2025 Renuncia	JESUS ENRIQUE PEREZ NUÑEZ	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DTO. JUDICIAL DE JIQUILPAN	RATIFICADO 24/03/2025
3	24/03/2025 Renuncia	VIRIDIANA GIZEH ALDAZA AGUILAR	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DTO. JUDICIAL DE ZITÁCUARO	RATIFICADO 24/03/2025
4	24/03/2025 Renuncia	YOZIMAR MEDINA GARCIA	MAGISTRATURAS EN MATERIA CIVIL REGIÓN MORELIA (SEGUNDA SALA)	RATIFICADO 24/03/2025
5	25/03/2025 Renuncia	JESSICA DAMASO MACEDO	MAGISTRATURAS EN MATERIA CIVIL REGIÓN MORELIA (PRIMERA SALA)	RATIFICADO 25/03/2025
6	25/03/2025 Renuncia	ALEJANDRO PAZ SANCHEZ	MAGISTRATURAS EN MATERIA CIVIL REGIÓN MORELIA (PRIMERA SALA)	RATIFICADO 25/03/2025



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

RELACIÓN DE RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DENTRO DEL PEEPM 2024-2025				
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	ESTATUS DE RATIFICACIÓN
7	25/03/2025 Renuncia	MARIA EUGENIA ESTRADA AMBRIZ	MAGISTRATURAS EN MATERIA CIVIL REGIÓN LA PIEDAD	RATIFICADO 25/03/2025
8	25/03/2025 Renuncia	NANCY VIOLA ZIZUMBO ZACARIAS	MAGISTRATURAS EN MATERIA CIVIL REGIÓN ZITÁCUARO	RATIFICADO 25/03/2025
9	25/03/2025 Renuncia	MA. EUGENIA LOPEZ HERNANDEZ	MAGISTRATURAS EN MATERIA PENAL	RATIFICADO 26/03/2025
10	25/03/2025 Renuncia	LUISA VANESSA LOPEZ ALVARADO	MAGISTRATURAS EN MATERIA CIVIL REGIÓN MORELIA (SEGUNDA SALA)	RATIFICADO 26/03/2025
11	26/03/2025 Renuncia	MARIA DOLORES SANCHEZ AGUIÑAGA	MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	RATIFICADO 26/03/2025
12	26/03/2025 Renuncia	ANAHI ORTIZ JIMENEZ	MAGISTRATURAS EN MATERIA PENAL	RATIFICADO 26/03/2025
13	26/03/2025 Renuncia	ROSA ELVIRA SALDIVAR QUINTERO	MAGISTRATURAS EN MATERIA CIVIL REGION ZAMORA	RATIFICADO 26/03/2025
14	26/03/2025 Renuncia	JESSICA MONTSERRAT RAUDA AVILA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL	RATIFICADO 26/03/2025



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

RELACIÓN DE RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DENTRO DEL PEEPM 2024-2025				
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	ESTATUS DE RATIFICACIÓN
15	24/03/2025 Renuncia	MARIANO VAZQUEZ MALDONADO	JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DTO. JUDICIAL DE HUETAMO	RATIFICADO 27/03/2025
16	25/03/2025 Renuncia	VIOLETA MARTINEZ GODINEZ	MAGISTRATURAS EN MATERIA PENAL	RATIFICADO 27/03/2025
17	26/03/2025 Renuncia	GLORIA MARIA HUERTA RAMIREZ	MAGISTRATURAS EN MATERIA PENAL	RATIFICADO 27/03/2025
18	27/03/2025 Renuncia	MARCELINO ALBERTO VARGAS ALVAREZ	MAGISTRADO EN MATERIA CIVIL REGIÓN URUAPAN	RATIFICADO 27/03/2025
19	25/03/2025 Renuncia	RAFAEL SEPULVEDA JIMENEZ	MAGISTRATURAS EN MATERIA CIVIL REGIÓN LA PIEDAD	RATIFICADO 27/03/2025
20	26/03/2025 Renuncia	JAIME DIMAS HERNANDEZ	MAGISTRATURAS EN MATERIA CIVIL REGIÓN ZITÁCUARO	RATIFICADO 28/03/2025
21	26/03/2025 Renuncia	ALEJANDRO IRAN VILLAFUERTE VALENCIA	MAGISTRATURAS EN MATERIA PENAL	RATIFICADO 28/03/2025
22	26/03/2025 Renuncia	JACQUELINE GUTIERREZ SANCHEZ	MAGISTRATURAS EN MATERIA CIVIL REGIÓN ZITÁCUARO	RATIFICADO 29/03/2025



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

RELACIÓN DE RENUNCIAS Y DECLINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DENTRO DEL PEEPMJ 2024-2025				
CVO.	FECHA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARGO	ESTATUS DE RATIFICACIÓN
23	27/03/2025 Renuncia	VALERIA CRUZ PULIDO RODRIGUEZ	MAGISTRATURAS EN MATERIA CIVIL REGIÓN ZAMORA	RATIFICADO 29/03/2025

Ello es así, puesto que esta autoridad electoral, responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras en el PEEPMJ 2024-2025, en cumplimiento de sus atribuciones y garantizando el principio de certeza, a fin de salvaguardar el derecho de la ciudadanía en su doble vertiente, de votar y ser electas que, a través de la Secretaría Ejecutiva, como de manera previa quedó señalado, se cercioró de la autenticidad de las renuncias en cuestión, pues las mismas fueron ratificadas por comparecencia.

Siendo lo anterior, acorde a lo sostenido por la Sala Superior, en la Jurisprudencia 39/2015, de rubro y contenido:

“RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.—

De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.” (Lo resaltado es propio).

De lo que se colige, por parte del Instituto, la certeza en la voluntad expresada en los escritos de declinación presentados y señalados en el presente razonamiento



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

y, por tanto, procede su eliminación por cuanto ve a la impresión de las boletas electorales, con relación al listado completo de las personas juzgadoras dentro del PEEPJM 2024-2025.

En ese sentido, la presente determinación encuentra sustento, como ya se dijo, en la atribución de este Consejo General para la emisión de acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de las diversas actividades que comprende el PEEPJM 2024-2025, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables y, además, es congruente con la obligación del Instituto para que los mecanismos del proceso electoral estén diseñados con el propósito de dar certeza a los actos previos a la Jornada Electoral y que tiene su asidero en el principio rector de objetividad en la función electoral a cargo de las autoridades electorales y se esté en posibilidad de ejecutar, por las diversas áreas del Instituto, según corresponda, las determinaciones que tome este órgano superior de dirección.

Sirve de apoyo a lo anterior, por las razones que la informan, la Tesis de Jurisprudencia P./J. 144/2005, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y contenido:

"FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; **el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral**



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural. (Lo resaltado es propio).

Precisado lo anterior, es de referir que, en términos de lo señalado en los artículos 241, numeral 1, inciso b), parte *in fine*, en relación con el diverso 267, numeral 1 de la Ley General y 281, numeral 11 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como 378, párrafo tercero del Código Electoral, **posterior a la impresión de las boletas electorales no habrá modificación alguna a las mismas, salvo mandamiento judicial.**

En consecuencia, virtud de los razonamientos previamente señalados y en términos de la competencia apuntada, se somete a consideración del Consejo General el presente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, DERIVADO DE SENDAS DECLINACIONES, SE DETERMINA LA EXCLUSIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL DE DIVERSAS CANDIDATURAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. En términos de lo establecido en el apartado **PRIMERO** de razones y fundamentos, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Conforme a las renunciaciones y ratificaciones enlistadas en el apartado **TERCERO** de razones y fundamentos del presente Acuerdo, dichas declinaciones se excluyen del diseño y contenido de las boletas electorales a utilizarse el día de



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado 2024-2025.

TERCERO. Notifíquese a través de comunicación electrónica oficial, para los efectos conducentes a que haya lugar, conforme a las atribuciones y competencias que les son propias dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025, a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como de las Coordinaciones de Informática, Comunicación Social, Transparencia y Acceso a la Información, Oficialía de Partes, Oficialía Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, todos del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese a la Comisión Temporal para el Desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, para conocimiento y efectos conducentes a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto informe de la presente determinación, para los efectos conducentes, a los tres Poderes del Estado, por conducto de sus titulares. Lo anterior, a través de oficio y mediante copia certificada.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en estrados y página institucional de este Instituto, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese la presente determinación, de manera personal y a través del buzón electrónico instaurado para tal efecto, en términos de lo previsto en el artículo 362, último párrafo del Código Electoral, a las personas candidatas dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025, a fin de que tengan pleno conocimiento de la misma.



ACUERDO: IEM-CG-61/2025

CUARTO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

